

ante servicio con la pro
pucion de que dhas. au
sicipaciones deberan ser
reintegradas á sus respec
tivos fondos de Propios veinte y tres dros
por los de los demas Puestos. V. Ayuntamiento
de esta Prov. ^{incluido}, hallandose
los de esta Capital en Caballero con
proporcionalmen ^{te} respecto á la entrega de
á que el beneficio de la ^{entrega} ella la
extincion de semejantes ^{entrega} sea de
gentes, reducida en el ^{dictamen} dictamen co
rada la Prov. ^á; ademas ^{se} se añade
de no ser justo que unos ^{ranchos} ranchos son
Pueblos tan escasos de ^{recoltos}; pero el
fondos de Propios como ^{de Cerca y por}
lo son los que dan el ser ^{en cargo}, los
vicio, contribuyan con ^{el escribo gar}
gente y caudales, siendo ^{aten á los}
esta sin duda la causa ^{una parte de}
que dio lugar al repar ^{uden darse}
tan, si que

resulte un considerable alcance: Acordaron
que por el Correo inmediato ó á la mano por
Conduato se gane se gane ó dho. Cor. Inten
dente manifestando cual es el producto de los
Propios en el año actual, la Cantidad q. ofrecen
diariamente á provisiones los gastos de indispensables
abonos y el aumento de los con el pago de los dros
d. diarios; por consiguiente comparandolos con el pro
ducto ó á resultar un alcance de la mayor con
sideracion, y careciendon en esta d. d. de estos fon
dos con q. cubiertos, mayormente cuando el
presupuesto q. se forma en el año último

